



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de
Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de mayo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mario Enrique López Almaraz

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.1326/2025	Secretaría de Turismo	090163625000120

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Se solicitó información sobre la licitación de mantenimiento a los módulos turísticos de la Ciudad de México.	La institución pública entregó los datos de la empresa ganadora, presupuesto autorizado, convocatoria y el acta de los resultados.	La persona se inconformó sobre la entrega de información diversa a la solicitada.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	14 de mayo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
<i>Licitación, mantenimiento, presupuesto, convocatoria y resultados.</i>



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	16
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	16



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Secretaría de Turismo** envió una **respuesta complementaria válida**, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la**

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

tramitación de su recurso, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por **haber quedado sin materia**.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS/ ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 01 de abril de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

“

SOLICITO LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MÓDULOS TURÍSTICOS DE LA CDMX PARA EL 2025; RESULTADOS DEL MISMO; DATOS DE LA EMPRESA GANADORA (DISTRIBUIDORA MATRIX SA DE CV) Y PRESUPUESTO PARA "PAGO A PROMOTORES DE MÓDULOS DE INFORMACIÓN FIJOS Y DIGITALES" →	
Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas	☐ Anexo ☐ hnae

” (Cita Textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 02 de abril de 2025, el actor o institución pública respondió a través de su Unidad de Transparencia, con el oficio **SECTURCDMX/UT/130/2025** de fecha 02 de abril de 2025; por el cual informo lo siguiente:

“ ...

En relación a su petición me permito enviarle en forma electrónica la convocatoria de la Licitación, el acto del resultado del dictamen, presentación de precios más bajos y emisión del fallo, en cuanto a los datos del proveedor y el presupuesto autorizado se enlista a continuación:

- Distribuidora Matrix, S.A. de C.V. RFC: DMA030919-NY6, Dirección: Calle Aniceto Arteaga, No. 817 A, Col del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- Presupuesto Autorizado: \$3,340,800.00

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2025

No. 1567

ÍNDICE

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo mediante el cual se suprime el Sistema de Datos Personales denominado "Puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes Pilares" 5
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría 8

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Interinstitucional de Evaluación de Circularidad de la Ciudad de México, con número de registro: MEO-ESPECIAL-SEDEMA-25-6080F15 9
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del Programa Altepétl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2024 11

Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

- ♦ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Adolfo Prieto número 605, colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03103, con número de folio SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/005/2024 12

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ♦ Licitaciones públicas nacionales números SECTURCDMX-LPN-12-2025 a SECTURCDMX-LPN-17-2025.- Convocatoria Múltiple 03.- Contratación de los servicios de guías de turistas, coordinadores de grupo, personajes dramatizados, personal de logística y apoyo para la operación de turismo social "Colibrí viajero y de plata" 2025, Servicio de gestión para el ingreso a recintos turísticos y culturales, actividades recreativas y artísticas en el marco de turismo social 2025, Servicio para la transportación para la realización de recorridos turísticos en el marco de turismo social "Colibrí" 2025, servicio integral para la implementación de acciones de difusión de 360 grados en mercados emisores primarios nacionales e internacionales, incluyendo la participación en encuentros turísticos nacionales e internacionales, servicios integrales de promoción y difusión turística de la Ciudad de México, a través de la presencia de imagen turística, desde la creación, actualización, diseño, impresión y distribución de Guías, así como mediante el desarrollo de contenidos enfocados a diferentes segmentos y mercados turísticos en distintos espacios mediáticos, para el fortalecimiento del turismo de la Ciudad de México y servicio integral para la realización de caravanas turísticas y viajes de familiarización tanto nacional como internacional, así como de la producción de diversos materiales promocionales (souvenirs, giveaways) para su distribución en el mercado nacional e internacional, a través de ferias, caravanas, viajes de familiarización y eventos en donde participe la Secretaría 233

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria Múltiple: 03

La Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; artículo 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024 y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales números SECTURCDMX-LPN-12-2025 "Servicio de Guías de Turistas, Coordinadores de Grupo, Personajes Dramatizados, Personal de Logística y Apoyo para la operación de Turismo Social "Colibrí Viajero y de Plata" 2025", SECTURCDMX-LPN-13-2025 "Servicio de Gestoría para el Ingreso a Recintos Turísticos y Culturales, Actividades Recreativas y Artísticas en el Marco de Turismo Social "Colibrí Viajero y de Plata" 2025", SECTURCDMX-LPN-15-2025 "Servicio Integral para la Implementación de Acciones de difusión de 360 Grados en mercados emisores Primarios Nacionales e Internacionales, incluyendo la participación en encuentros turísticos Nacionales e Internacionales", SECTURCDMX-LPN-16-2025 "Servicios Integrales de Promoción y Difusión Turística de la Ciudad de México, a través de la presencia de imagen turística, desde la creación, actualización, diseño, impresión y distribución de Guías, así como mediante el desarrollo de contenidos enfocados a diferentes segmentos y mercados turísticos en distintos espacios mediáticos, para el fortalecimiento del turismo de la Ciudad de México" y SECTURCDMX-LPN-17-2025 "Servicio Integral para la realización de Caravanas Turísticas y Viajes de Familiarización tanto Nacional como Internacional, así como de la producción de diversos materiales promocionales (Souvenirs, Giveaways) para su distribución en el mercado Nacional e Internacional, a través de Ferias, Caravanas, Viajes de Familiarización y Eventos en donde participe la Secretaría de Turismo", de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-12-2025	\$1,500.00	18/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	19/03/2025 12:00 horas	21/03/2025 12:00 horas	25/03/2025 12:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio de Guías de Turistas, Coordinadores de Grupo, Personajes Dramatizados, Personal de Logística y Apoyo para la operación de Turismo Social "Colibrí Viajero y de Plata" 2025		Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-13-2025	\$1,500.00	18/03/2025 De 10:00 a 15:00 horas	19/03/2025 14:00 horas	21/03/2025 14:00 horas	25/03/2025 14:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio de Gestoría para el Ingreso a Recintos Turísticos y Culturales, Actividades Recreativas y Artísticas en el Marco de Turismo Social 2025		Servicio	1	1



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Licitación Pública Nacional No. SECTURCDMX-LPN-13-2025
"Servicio de Gestoría para el Ingreso a Recintos Turísticos y Culturales, Actividades Recreativas y Artísticas en el Marco de Turismo Social 2025"

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DICTAMEN Y EMISIÓN DE FALLO
25 DE MARZO DE 2025

ACTA DEL RESULTADO DE DICTAMEN, PRESENTACIÓN DE PRECIOS MÁS BAJOS Y EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SECTURCDMX-LPN-13-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTORÍA PARA EL INGRESO A RECINTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE TURISMO SOCIAL 2025"., CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2025 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITA EN AV. NUEVO LEÓN N° 56, COL. HIPÓDROMO, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDO PISO.

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 25 de marzo de 2025, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nuevo León número 56, décimo piso, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, por la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México: los C. Álvaro Reyes Cuevas, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; Andrés Hernández Lozano, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales; por parte del área técnica requirente: Lic. Sonia Rocío Espadas Macías Directora de Atención y Apoyo Turístico; por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos la Licda. Rosa María Aguilar Espinosa, Directora de Asuntos Jurídicos; por el Órgano Interno de Control, el Lic. Jorge Esquinca Torres Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Arturo Sandoval Sánchez, Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno; por parte de las empresas: la C. Gabriela Valle Romero, representante de Distribuidora Matrix, S.A. de C.V., la C. Leslie Bendeck Lazcano representante de Multiservicios y Eventos, S.A. de C.V.; el C. Ángel Gutiérrez Méndez, representante de Contrasyss Servicios, S.A. de C.V. con el objeto de celebrar con el objeto de celebrar el acto de Resultado de Dictamen, Presentación de Precios más Bajos y Emisión del Fallo de la Licitación Pública Nacional N° SECTURCDMX-LPN-13-2025, citada al rubro.

..." (Cita Textual)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 08 de abril de 2025, manifestó no estar de acuerdo con la respuesta; **toda vez que no se le entregó la información solicitada**, refiriendo lo siguiente:

“

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:
EL MOTIVO DE INCONFORMIDAD ES POR QUE LOS DATOS SOLICITADOS SON INCORRECTOS. SE ME FUE ENVIADO LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA CDMX CON FECHA 13 DE MARZO DE 2025 LOS RESULTADOS Y PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN: LPN SECTOR CDMX-LPN-13-2025 "SERVICIOS DE GESTORÍA PARA EL INGRESO A RECINTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE TURISMO SOCIAL 2025"; EL CUAL NO INDICA NADA ACERCA DE LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA CDMX. ES UNA DE LAS CAUSALES, POR LO QUE SE RESPONDÍO CARECE DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD.

.” (Cita Textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El 11 de abril de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236 fracción I, 237 y 243 de la Ley de Transparencia Local.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de siete días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

- B.** El 29 de abril de 2025, el actor o institución pública señalada presentó sus **manifestaciones y alegatos**, a través del oficio número SECTURCDMX/UT/156/2025 de fecha 29 de abril de 2025, por el cual reitero y defendió su actuar.
- C.** El 09 de mayo de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona recurrente no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La persona **solicitó** diversa información sobre la licitación de mantenimiento a los módulos turísticos de la Ciudad de México.

La institución pública en **respuesta** la institución pública entregó los datos de la empresa ganadora, presupuesto autorizado, convocatoria y el acta de los resultados.

La persona se **inconformó** sobre la entrega de información diversa a la solicitada.

En ese sentido la Secretaría de Turismo, en la etapa de manifestaciones y alegatos, realizó la entrega de una respuesta complementaria, de dicho documental se puede observar que efectivamente en esta ocasión informo que el mantenimiento a los módulos el cual esta incluido en el anexo técnico del servicio integral de anfitriona turística, se informa que no se

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

realizó por procedimiento de licitación pública sino que fue llevada la contratación por la vía de adjudicación directa, por un monto de cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos, así mismo se entrega el link del contrato y los datos de la empresa así mismo otorganda **fundamentación y/o motivación, como se observa a continuación:**

Solicitud textual:

"SOLICITO LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MÓDULOS TURÍSTICOS DE LA CDMX PARA EL 2025; RESULTADOS DEL MISMO; DATOS DE LA EMPRESA GANADORA (DISTRIBUIDORA MATRIX S.A DE C.V) Y PRESUPUESTO PARA "PAGO A PROMOTORES DE MODULOS DE INFORMACIÓN FIJOS Y DIGITALES Y BRIGADAS DE ATENCIÓN Y APOYO AL TURISTA" (sic)

Razón de la interposición de recurso de revisión

"EL MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD ES PORQUE LOS DATOS SOLICITADOS SON INCORRECTOS SE ME FUE ENVIADO LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA CDMX CON FECHA 13 DE MARZO DE 2025 LOS RESULTADOS Y PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN: LPN SECTUR CDMX-LPN-13-2025 "SERVICIOS DE GESTORÍA PARA EL INGRESO A RECINTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE TURISMO SOCIAL 2025", EL CUAL NO INDICA NADA ACERCA DE LOS MODULOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA CDMX.

ES UNA DE LAS CUSALES, POR LO QUE SE RESPONDIÓ CARECE DE CONGUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD" (sic)

Con fundamento en los artículos 4, 6, fracciones XIII, XXV, 13, 17, 192, 233, 234, 236, 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de acuerdo a las atribuciones señaladas en los artículos 42 fracciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 225, 226, 227 y 228 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia esta Secretaría de Turismo manifiesta lo siguiente:

De acuerdo a las atribuciones señaladas en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que mediante oficio **SECTURCDMX/UT/140/2025**, esta Unidad de Transparencia turnó su Recurso de Revisión a la **Dirección de Administración y Finanzas** quien fue el área adscrita a esta Secretaría de Turismo que emitió la respuesta primigenia, y con el fin de contemplar todas las Unidades competentes, también se turnó a la **Dirección General de Servicios al Turismo** quien es la Unidad Administrativa que de acuerdo a sus atribuciones es quien tiene bajo sus facultades el Coordinar los servicios de orientación al turismo y

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

módulos de atención al turista ubicados en los principales puntos de aforo o concentración de turistas en la Ciudad de México.

Al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección General de Servicios al Turismo mediante oficio **SECTURCDMX/DGST/192/2025**, informó que esta unidad administrativa, solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas de esta Secretaría, realizar el procedimiento correspondiente para la contratación del “**Servicio Integral de Anfitrionía Turística**” correspondiente al ejercicio 2025, esto conforme a las atribuciones que le confieren a esta Dependencia establecido en el artículo 42 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el Artículo 7 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Turismo de la Ciudad de México y su Reglamento.

Dentro del anexo técnico para el “**Servicio Integral de Anfitrionía Turística**”, se solicitó la operación de la red de información en 13 lugares, así como mediante brigadas de orientación y apoyo al turismo en puntos de mayor afluencia y eventos especiales, de acuerdo a las necesidades que se requieran, con personal que deberá cumplir con perfil específico mismo que se detalla, con el objeto de facilitar a turistas nacionales, extranjeros y habitantes, su estancia, con la información suficiente que oriente y satisfaga las necesidades turísticas que le brinda la Ciudad de México en los siguientes puntos y requerimientos:

MÓDULO	UBICACIÓN
Central Camionera del Sur (Taxqueña)*	Av. Taxqueña No. 1320, Campestre Churubusco, 04370, Coyoacán, Ciudad de México.
Central Camionera del Oriente (Tapo)*	Calz. Ignacio Zaragoza No. 200, 10 de Mayo, 15290, Venustiano Carranza, Ciudad de México.
Módulo Catedral	Plaza de la Constitución S/N, Centro, 06000, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Módulo Templo Mayor	Plaza Seminario S/N, Centro, 06000, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Módulo Alameda	Av. Juárez S/N, Centro, 06010, (Plaza de la Solidaridad) Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Módulo Ángel	Av. Paseo de la Reforma esq. Florencia S/N, Juárez, 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Módulo Antropología	Av. Paseo de la Reforma S/N (Frente al Museo) Polanco, Bosque de Chapultepec I Secc, 11560, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Módulo Basílica *	Fray Juan de Zumárraga No. 2, Villa Gustavo A. Madero, 07050, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Módulo Garibaldi	Callejón de Garibaldi No. 11, Centro, Cuauhtémoc, 06000, Centro, Ciudad de México
Central de Atención y Apoyo al Turismo	Av. Nuevo León No. 56, piso 2º, Condesa, 06170, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Terminal 1 del AICM	Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, 15620, Venustiano Carranza, Ciudad de México. (Ambulatorio Puerta 2)
Terminal 2 del AICM	Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, 15620, Venustiano Carranza, Ciudad de México. (Ambulatorio Puerta 3)
Pista de Canotaje Virgilio Uribe*	Antiguo Canal Cuemanco 4557, Pista Olímpica Virgilio Uribe, 16034, Xochimilco, Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

Brigadas de Orientación y Apoyo al turismo o puntos de mayor afluencia y Eventos Especiales.	Itinerantes en la Ciudad, se solicitará servicio de anfitrionía turística, para los módulos urbanos y/o digitales o lugar que se designe para prestar el servicio de atención al turista y público en general.
--	--

En este orden de ideas, en el anexo técnico para el “**Servicio Integral de Anfitrionía Turística**”, se requirió que la empresa que a la que se adjudiquen los servicios para la operación de los módulos de información turística, deberá realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los siguientes puntos:

MÓDULO	UBICACIÓN
Central Camionera del Sur (Taxqueña)*	Av. Taxqueña No. 1320, Campestre Churubusco, 04370, Coyoacán, Ciudad de México.
Central Camionera del Oriente (Tapo)*	Calz. Ignacio Zaragoza No. 200, 10 de Mayo, 15290, Venustiano Carranza, Ciudad de México.
Módulo Catedral	Plaza de la Constitución S/N, Centro, 06000, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Módulo Templo Mayor	Plaza Seminario S/N, Centro, 06000, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Módulo Alameda	Av. Juárez S/N, Centro, 06010, (Plaza de la Solidaridad) Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Módulo Ángel	Av. Paseo de la Reforma esq. Florencia S/N, Juárez, 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Módulo Antropología	Av. Paseo de la Reforma S/N (Frente al Museo) Polanco, Bosque de Chapultepec I Secc, 11560, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Módulo Basílica *	Fray Juan de Zumárraga No. 2, Villa Gustavo A. Madero, 07050, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Módulo Garibaldi	Callejón de Garibaldi No. 11, Centro, Cuauhtémoc, 06000, Centro, Ciudad de México
Terminal 1 del AICM	Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, 15620, Venustiano Carranza, Ciudad de México. (Ambulatorio Puerta 2)
Terminal 2 del AICM	Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, 15620, Venustiano Carranza, Ciudad de México. (Ambulatorio Puerta 3)
Pista de Canotaje Virgilio Uribe*	Antiguo Canal Cuemanco 4557, Pista Olímpica Virgilio Uribe, 16034, Xochimilco, Ciudad de México.

En lo que respecta a los datos de la empresa que le fue adjudicado el “**Servicio Integral de Anfitrionía Turística**”, estos se encuentran en el Contrato de Prestación de Servicios número CT-07-2025, en la siguiente liga:

https://www.turismo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/25/1erT/121/30_Fraccion_XXX/CT-07.pdf

En lo que se refiere “Presupuesto para pago a promotores de módulos de información fijos y digitales y brigadas de atención y apoyo al turista”, este se encuentran en el Contrato de Prestación de Servicios número CT-07-2025, en la siguiente liga:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

https://www.turismo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/25/1erT/121/30_Fraccion_XXX/CT-07.pdf

Asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio SECTURCDMX/DAF/581/2025, informa lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que para la contratación de dicho mantenimiento a los módulos el cual está incluido en el anexo técnico del Servicio Integral de Anfitrionía Turística, se informa que no se realizó por procedimiento de Licitación Pública, sino que fue llevada la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 27, inciso c), 28, 52, 54 fracción II-BIS, así como penúltimo y antepenúltimo párrafo de dicho artículo y 63, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia; de acuerdo con el Listado de Caso No. 02/2025 de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, dictaminó favorablemente el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, por lo cual no existe convocatoria.

Respecto a los datos de la empresa adjudicada a continuación se informa: Distribuidora Matrix, S.A. de C.V. RFC: DMA030919-NY6, Dirección: Calle Aniceto Arteaga, No. 817 A, Col. Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Presupuesto Autorizado: \$5,499,432.40.

De igual forma se proporciona el link del Contrato No. CT-07-2025 en versión pública, en el cual podrá consultar el anexo técnico en el cual este servicio incluye el mantenimiento a los módulos https://www.turismo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/25/1erT/121/30_Fraccion_XXX/CT-07.pdf.

Derivado de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que derivado de un error involuntario la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Turismo, proporciono la información de otro procedimiento correspondiente a la empresa de su interés, sin embargo en esta respuesta complementaria, se proporciona la información solicitada, especificando que no se realizó bajo el procedimiento de Licitación Pública, sino que el mantenimiento a los módulos está incluido en el anexo técnico del Servicio Integral de Anfitrionía Turística la cual fue contratada a través del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

Para pronta referencia, se adjunta al presente los oficios de respuesta proporcionados por el área y la Unidad Administrativa que de acuerdo a sus atribuciones tienen competencia para emitir un pronunciamiento ante su requerimiento de información, asimismo, se adjunta al presente la versión pública del contrato No. CT-07-2025 en formato pdf.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

29/4/25, 17:29

Gmail - Respuesta complementaria a solicitud 090163625000120_INFOCDMX/RR.IP.1326/2025



unidad de transparencia sector <sector.ut.cdmx@gmail.com>

Respuesta complementaria a solicitud 090163625000120_INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

unidad de transparencia sector <sector.ut.cdmx@gmail.com>

29 de abril de 2025, 5:28 p.m.

Para:

**ESTIMADO (A) SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Por este conducto, la que suscribe, en calidad de Jefa de Unidad Departamental de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México; señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el inmueble ubicado en Calle Nuevo León número 56, quinto piso, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

Envío oficio **SECTURCDMX/UT/155/2025**, mediante el cual se brinda respuesta complementaria a la solicitud de información pública con folio **090163625000120**, la cual derivó el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1326/2025**.

Asimismo, se adjunta al presente los oficios **SECTURCDMX/DGST/192/2025** y **SECTURCDMX/DAF/581/2025**, suscritos por la Unidad Administrativa y el área que de acuerdo a sus atribuciones brindan un pronunciamiento a su requerimiento de información.

Y finalmente, también se adjunta en versión pública el contrato **No. CT-07-2025**, en formato pdf.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LICDA. CLAUDIA PAOLA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los datos personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 3, fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49 y 50."



Respuesta complementaria sip 090163625000120.pdf
7748K

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la institución pública, resulta aplicable el Criterio 07/21⁴ emitido por este Instituto mismo que señala:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

En ese tenor, es de concluir que lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Turismo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1326/2025

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA